

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Cobertura de Salud para Asociados de la Cámara del Tabaco de Misiones 2020”

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación contable se podrá requerir lo siguiente:

- Listado de Gastos incurridos.
- Extractos de las cuentas corrientes bancarias intervinientes y de la ejecutora.
- Órdenes de Pago.
- Remitos.
- Facturas y tickets.
- Contratos de locación de inmuebles y de servicios.
- Pólizas de seguros.
- Recibos.
- Comprobantes de Retención del Impuesto a las Ganancias.

- Cuadro de Ejecución Presupuestaria.
- Cuadro de Origen y Aplicación de Recursos

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que una vez cumplido lo establecido en el Artículos 6° de la presente medida, el monto aprobado por el Artículo 1°, podrá girarse en DOS (2) etapas según el siguiente detalle:

- Etapa 1 por la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 147.089.970.-) la cual se encontrará condicionada al envío del listado de productores afiliados. El mismo deberá presentarse en formato Excel. Para el cálculo se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el Programa Médico Obligatorio (PMO) tabacalero informado de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.784.-) por mes para la cobertura de DIEZ (10) meses comprendidas en el Subcomponente.
- Etapa 2 por la suma de hasta PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 63.038.558.-) la cual se encontrará condicionada a la rendición contable de la Etapa 1 y al informe de auditoría técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-40101122- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.